

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ministerio de Gestión Pública

CÓRDOBA, 21 NOV 2014

VISTO:

La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley 10.155.

Que es función de la Dirección General de Compras y Contrataciones, definir los procedimientos de selección que podrán ser llevados a cabo de forma electrónica y la forma de adaptación e implementación de dichos procedimientos.

Que resulta necesario, promover la optimización del régimen con el fin de mejorar la calidad de la gestión pública provincial, teniendo en cuenta los principios de transparencia, sustentabilidad, eficiencia y economicidad.

Que la implementación de procedimientos electrónicos no solo aporta economicidad a los procesos, sino que además concretiza el principio de sustentabilidad instaurado en la Ley N° 10.155.

Que la utilización de procedimientos electrónicos por parte del Ministerio de Gestión Pública y el Ministerio de Finanzas, fue el punto de partida hacia una gestión de gobierno sustentable y eficiente.

Que resulta oportuno y conveniente hacer extensiva esta experiencia en forma paulatina y continuada, a los fines de contribuir a la armonización procedural, y al cumplimiento de los principios de eficiencia y celeridad que pregoná el artículo 3 de la Ley N°10.155.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública bajo el N° 211/2014, y en ejercicio de sus atribuciones;

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA**

R E S U E L V E:

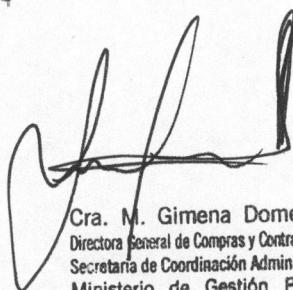
Artículo 1º

DISPÓNESE que el Honorable Tribunal de Cuentas, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Infraestructura, el Ministerio de Trabajo y la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; podrán llevar a cabo, mediante la modalidad electrónica, los procedimientos de selección de subasta electrónica, de compulsa abreviada y de contratación directa.

Artículo 2º

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIÓN
NRO 000024 21 NOV 2014**



Cra. M. Gimena Domenella
Directora General de Compras y Contrataciones
Secretaría de Coordinación Administrativa
Ministerio de Gestión Pública